

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, REGIDOR SÍNDICO; LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ JUAN GARCÍA PORRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE QUERETARO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; El artículo 18, fracción XXXVIII, 33, fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.



I.4. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario de **"EL MUNICIPIO"** tiene autorizado dentro de su ejercicio 2016, la suficiencia presupuestal suficiente a efecto de dar cumplimiento al presente convenio. Dicha solvencia consta de \$100,000.0 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la partida presupuestal No. 447, que corresponde a ayudas sociales, a entidades de interés público.

I.5.-Que es de su interés apoyar a los productores agropecuarios e instituciones civiles que coadyuven a emprender acciones en materia de sanidad animal dentro del territorio municipal.

I.6.-Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DECLARA "EL COMITÉ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita mediante copia de la escritura pública número 17,822 de fecha 20 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Luís Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta ciudad en ese entonces, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo la Partida 88, Libro 6º, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

II.2. Que tiene como objetivo salvaguardar la sanidad animal de las diversas especies pecuarias, ejecutando para ello, las campañas zoonosanitarias necesarias en la entidad.

II.3. Su representante se tiene las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, lo que acredita mediante copia de la escritura pública número 11,297 de fecha 18 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 12 de esta ciudad, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 000145010006 de fecha 15 de septiembre del 2009, y que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorgan los CC. M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Rafael Abrego Osornio y José Juan García Porrero, en sus calidades de Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo Directivo de **"EL COMITÉ"**, a favor de los CC. Francisco Domínguez Servién y/o José Juan García Porrero, para que los ejerciten en forma conjunta o separada.

II.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones así documentos, el ubicado en calle Plateros N° 322, Colonia Carretas, Querétaro, Qro. Tel. 2 48 20 34 y 2 13 28 20.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de las partes que en este acto jurídico intervienen y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos y que no ha existido ni existirá lucro, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad en la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con el presente se generen.

III.2. Por lo anteriormente expuesto, las partes se someten expresamente al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es colaborar y conjuntar recursos económicos, técnicos y materiales con la finalidad de atender las acciones que en materia de sanidad animal se presenten en las comunidades del Municipio de Colón, Querétaro. Principalmente en lo tocante al control de plagas, enfermedades de ganado, así como en medicina preventiva, material biológico y resultados de laboratorio que permitan a nuestros productores generar alimentos de calidad.

SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos financieros o en especie, que "LAS PARTES" designen para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, estarán sujetos, a su disponibilidad anual presupuestaria, a la normatividad aplicable y a los mecanismos que para su evaluación y control sean aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

A) "EL MUNICIPIO":

1.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a portar a "EL COMITÉ", los recursos económicos con que cuente para la ejecución y cumplimiento a las obligaciones convenidas en el presente instrumento. Manifestando, que para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, "EL MUNICIPIO" tiene autorizada la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). De acuerdo a la partida presupuestal No. 447, que corresponde a ayudas sociales, a entidades de interés público.

2.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a elaborar los planes de programación, operación y calendarización de las actividades zoonosanitarias que "LAS PARTES" ejecutarán en el territorio municipal, preservando en todo momento, las indicaciones que en materia zoonosanitaria establece las leyes respectivas.



3.- Proporcionar a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, las instrucciones necesarias al personal de **"EL COMITÉ"**, para que se ajusten y cumplan compromisos contraídos.

4.- El Municipio de Colón, Querétaro se compromete a Supervisar, constatar y evaluar el cabal cumplimiento de las actividades que son materia del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que se generen, constando su avance y condiciones en los términos propuestos.

B) DE **"EL COMITÉ"**:

1.- El comité se compromete a ejercer los recursos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, para los fines autorizados, así como ejecutar las actividades objeto del presente convenio conforme al desglose dispuesto en los Anexos Técnicos que se generen, actividades que deberán incluir las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Proporcionar a los productores la asistencia técnica necesaria en materia zoonosanitaria.
- Elaborar y distribuir entre los productores, en forma oportuna, trípticos de información en materia zoonosanitaria.
- Proporcionar a los productores los materiales biológicos e insumos necesarios para atender los requerimientos de las acciones zoonosanitarias.

2.- Actuar como único responsable en el proceso de administración de los recursos entregados, así como la ejecución, control de calidad, entrega-recepción y buen funcionamiento de las actividades emprendidas para el cumplimiento del presente, debiendo apegarse irrestrictamente a las leyes y normatividad aplicable.

3.-Comprobar la correcta aplicación del recurso entregado, ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario de **"EL MUNICIPIO"** y demás entidades fiscalizadoras que se lo requieran, proporcionando los recibos oficiales correspondientes, así como la documentación comprobatoria del gasto en original y copia para su respectivo cotejo; mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables. Esta comprobación podrá solicitarse en todo momento y las veces que así se requiera y será obligación de **"EL COMITÉ"** proporcionarla a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Informar con detalle a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, durante los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes, de los resultados de las acciones zoonosanitarias emprendidas.



5.- Atender las recomendaciones y observaciones determinadas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio, así como por las dependencias normativas o instancias fiscalizadoras, respecto de las acciones que se realicen.

6.- Reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos financieros que le hubieren sido asignados en caso de no comprobar a satisfacción la aplicación del mismo, lo que deberá llevarse a cabo conforme a lo estipulado en la cláusula séptima y octava del presente convenio.

CUARTA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo de forma detallada las siguientes actividades: Capacitación en Temas de Sanidad Animal, Jornadas de Vacunación, Desparasitación, vitaminación, pruebas de laboratorio, material biológico y material para muestreos de Brucelosis Y Tuberculosis, así como facilitar adquisición de equipo y herramienta básica de trabajo.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES" .- Acuerdan que la coordinación con los productores será invariablemente a través de Dirección de Desarrollo Agropecuario, y el área de fomento pecuario, de **"EL MUNICIPIO"**, quien se coordinará con **"EL COMITÉ"** para proporcionar asistencia técnica y acciones zoonosanitarias específicas que requiera el ganado, en las diversas comunidades del municipio.

SEXTA. "LA PARTES" convienen en trabajar de manera coordinada para el cumplimiento del presente instrumento jurídico con los siguientes responsables:

- Por **"EL MUNICIPIO"** la Ing. Ana Brenda de León Guerrero, Directora de Desarrollo Agropecuario.
- Por **"EL COMITE"** el M.V.Z. Daniel Vera Lancon, en su carácter de Director.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- 2.- Por acuerdo de las partes.
- 3.- Por rescisión.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor.




Para dar por terminado el presente convenio de colaboración con antelación a su vencimiento, **"EL MUNICIPIO"** mediante aviso por escrito le notificará a **"EL COMITÉ"** con treinta días naturales de anticipado al día de su





LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO
DIRECTORA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, REGIDOR SÍNDICO; LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ JUAN GARCÍA PORRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE QUERETARO, FIRMADO EL DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

